



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00096

Constancia: Informo al señor juez que el correo desde donde provino la solicitud de seguir adelante la ejecución se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. San Gil, 26 de abril de 2021.

LAURA MERCEDES ORTIZ BALLESTEROS
Escribiente

San Gil, Santander, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, propuesto por **HMCL COLOMBIA SAS**, quien actúa a través de apoderado (a) judicial, en contra de **SANDRA DURAN ORTIZ**, con el fin de proferir el auto conforme a lo ordenado por el Artículo 440 del C.G.P., y para ello el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL**,

CONSIDERA

Mediante proveído del 27 de marzo de 2019, se profirió mandamiento de pago en contra de **SANDRA DURAN ORTIZ**, para que en el término de cinco (5) días pagasen a favor de **HMCL COLOMBIA SA**, (fls.17 y 17 vto C- Principal).

Así mismo, mediante providencia del 27 de marzo de 2021 se decretaron medidas cautelares (fl.16 C- Principal).

La demandada **SANDRA DURAN ORTIZ**, se notificó del mandamiento de pago a través de mensaje de datos según los rigorismos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el día 22 de julio de 2020, tal como obra en las constancias visibles a los folios 44 al 77 del cuaderno principal, sin que presentaran excepciones de fondo o merito frente al mandamiento de pago y dejando vencer en silencio el término para pagar.

Siendo ello así, no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado y reunidos los presupuestos procesales, es del caso dar aplicación a lo normado por el Art. 440 del C.G.P. profiriéndose auto que ordena seguir con la ejecución como se dispuso en el auto de mandamiento de pago, el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen dentro del proceso, previa la práctica de su secuestro en los que este sea procedente, la práctica de la liquidación del crédito y condenándose en costas al ejecutado.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de **SANDRA DURAN ORTIZ**, y a favor de **HMCL COLOMBIA SAS**, tal como se dispuso en el auto de mandamiento de pago del 27 de marzo de 2019.



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO 2019-00350

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegasen a embargar dentro del proceso, previa la práctica del secuestro en los que sea procedente.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado a pagar las costas del proceso. Por Secretaría tásense. Se fija la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.950.000,00)** como Agencias en Derecho, las cuales serán incluidas en la respectiva liquidación de costas a efectuarse por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eddb6c878ca4246f61303f2df1d04debb788ba207b1dbcafa425677bd2f6e7d

Documento generado en 27/04/2021 11:37:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>